



Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P

Lima, 02 de marzo del 2018

VISTOS: El Informe N° 117-2018-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4377-2017-IPD/OPP emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 081-2017-IPD/UOM, emitido por la Unidad de Organización y Métodos, el Memorando N° 01928-2017-IPD/OCR emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Memorando Circular N° 00057-2017-IPD/SG emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, el mismo cuerpo normativo señala en su artículo 14° inciso 1), que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte serán designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante Memorando N° 00057-2017-IPD/SG de fecha 19 de setiembre de 2017, la Secretaría General solicita a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, entre otros, realice las acciones correspondientes que garanticen la inmediata implementación de la recomendación N° 5, considerada "en proceso", detallado en el Anexo 2, Formato para la publicación de Recomendaciones de Informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad-Cuarto Bimestre 2017;

Que, mediante Memorando N° 01928-2017-IPD/OCR de fecha 03 de octubre de 2017, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, remite a la Oficina de Presupuesto y Planificación el proyecto de Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1", para su evaluación;

Que, mediante Memorando N° 4377-2017-IPD/OPP de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación, remite el Informe N° 081-2017-IPD/OPP/UOM, mediante el cual la Unidad de Organización y Métodos, brinda opinión técnica favorable respecto del citado proyecto, en razón a que se requiere contar con un documento normativo que regule los lineamientos establecidos para realizar la evaluación de la terna de candidatos propuesta por los Presidentes de los Gobiernos Regionales;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Que, mediante Informe N° 117-2018-OAJ/IPD de fecha 26 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el proyecto de Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidente de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1", a fin de contar con un instrumento que establezca las disposiciones para el adecuado desarrollo transparente y objetivo en la evaluación de la terna de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte, propuesta por el Gobierno Regional correspondiente, así como su designación y vacancia, de acuerdo a la normativa vigente;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1", la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Directiva en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**EVALUACIÓN DE POSTULANTES, DESIGNACIÓN Y  
VACANCIA DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS  
REGIONALES DEL DEPORTE**

DIRECTIVA: 071-2018-IPD/OCR

VERSIÓN: 01

**OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL, COOPERACIÓN Y RELACIONES  
NACIONALES E INTERNACIONALES**

<p><b>Elaborado por:</b> Suzel Munguia Cruz</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefa de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales</p>	<p><b>Firma:</b></p>
<p><b>Revisado por:</b> Julio Luque Maldonado</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad de Organización y Métodos</p>	<p><b>Firma:</b></p>
<p><b>Revisado por:</b> Ruben Canelo Mesías</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefe de la Unidad de Personal</p>	<p><b>Firma:</b></p>
<p><b>Revisado por:</b> Julio Caycho Lavado</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefe de la Oficina General de Administración</p>	<p><b>Firma:</b></p>
<p><b>Revisado por:</b> Roxana Araujo Schmitt</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p><b>Firma:</b></p>
<p><b>Revisado por:</b> Miriam Fernández Rodríguez</p> <hr/> <p><b>Cargo:</b> Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación</p>	<p><b>Firma:</b></p>

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento	Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales	05-10-2017



## INDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. BASE LEGAL.....	4
4. SIGLAS Y DEFINICIONES.....	4
5. ALCANCE... ..	4
6. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	5
8. DISPOSICIONES FINALES.....	7



## 1. OBJETIVO

Establecer las normas y disposiciones a considerar en la evaluación de los postulantes propuestos por los Gobiernos Regionales para el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte, así como también, su designación y vacancia en el cargo.

## 2. FINALIDAD

Contar con un instrumento que establezca las disposiciones para el adecuado desarrollo transparente y objetivo en la evaluación de la terna de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte, propuesta por el Gobierno Regional correspondiente, así como su designación y vacancia, de acuerdo a la normativa vigente.

## 3. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.3. Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 4. SIGLAS

- CRD : Consejo Regional del Deporte  
GR : Gobierno Regional  
IPD : Instituto Peruano del Deporte

## 5. DEFINICIONES

- 5.1 **Consejo Regional del Deporte:** Órgano desconcentrado a nivel regional del Instituto Peruano del Deporte, conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 28036.
- 5.2 **Terna de postulantes:** Postulantes propuestos por el GR para la designación del Presidente del CRD de su jurisdicción.
- 5.3 **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado del IPD encargado de la evaluación de la terna de postulantes, propuesta por el GR.
- 5.4 **Procedimiento de Vacancia:** Procedimiento administrativo destinado a demostrar la existencia o no de la comisión de algunas de las causales establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28036.

## 6. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva abarcan el proceso de evaluación de los postulantes a Presidente de un CRD, así como su designación y vacancia en el cargo.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El GR presentará mediante oficio al Presidente del IPD, una lista de tres (03) postulantes, para su calificación y ponderación, a cargo del Comité de Evaluación. Cada postulante deberá adjuntar su hoja de vida debidamente documentada.

El Comité de Evaluación es designado mediante Resolución de Presidencia y conformado por:

- Un representante de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Un representante de la Unidad de Personal.
- Un representante de la Oficina de Presupuesto y Planificación.



- 7.2 Sesenta (60) días calendario antes de culminar el período de la designación del Presidente del CRD, el IPD solicitará mediante oficio dirigido al GR correspondiente, la ratificación del presidente en funciones o caso contrario, la remisión de la terna de postulantes a que alude el numeral 7.1 de la presente Directiva.
- 7.3 Una vez recibida la terna de postulantes, el Comité de Evaluación dispondrá como máximo de veinte (20) días calendario para realizar la evaluación respectiva y elevar su informe a la Presidencia del IPD, recomendando al postulante que reúna el perfil idóneo para ser designado como Presidente del CRD.

## 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 DE LOS REQUISITOS

Requisitos para ser designado Presidente del Consejo Regional del Deporte:

- 8.1.1 Tener como mínimo (30) años de edad.
- 8.1.2 Acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años en labores vinculadas a la gestión administrativa pública o privada relacionada al deporte, o dirigencia o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional.
- 8.1.3 Residir en la región (Presentar una declaración jurada de domicilio).
- 8.1.4 No contar con sanción vigente por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, (Presentar una declaración jurada simple).
- 8.1.5 No contar con sentencia judicial firme de un proceso penal por la comisión de un delito doloso, (Presentar una declaración jurada simple).
- 8.1.6 Acreditar como mínimo dos (02) años de estudios académicos superiores.

### 8.2 DE LA EVALUACIÓN

Los postulantes a Presidente del CRD deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- 8.2.1 El postulante propuesto deberá presentar su hoja de vida debidamente documentada, caso contrario, el Comité de Evaluación descalificará al postulante.
- 8.2.2 De corresponder, el postulante deberá presentar información respecto de denuncias o procesos penales en las que haya sido parte denunciada.
- 8.2.3 Si el postulante hubiera sido sentenciado en proceso penal por delito doloso y estuviera rehabilitado, deberá presentar la documentación correspondiente.
- 8.2.4 De corresponder, el postulante deberá presentar información respecto a sanciones administrativas impuestas en su contra, previas a su postulación.
- 8.2.5 El postulante no debe tener impedimento de contratar con el Estado.
- 8.2.6 El postulante no podrá ser mayor de setenta (70) años de edad.
- 8.2.7 El postulante que presente información falsa o que omita en presentar información será descartado del proceso.



**8.2.8** El postulante no debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial del Perú.

### 8.3 DE LA DESIGNACIÓN

**8.3.1** Los Presidentes de los CRD son designados por el Presidente del IPD, previo informe del Comité de Evaluación.

**8.3.2** El Gobierno Regional presentará la terna de postulantes a través de documento suscrito por el Titular. En caso sea suscrito por otro funcionario, deberá acompañarse copia del acto de delegación de facultades.

**8.3.3** El Presidente del CRD, será designado por tres (3) años, renovables por única vez por un período similar.

**8.3.4** No podrán ser designados los postulantes que mantengan controversias con el IPD y/o conflictos de intereses.

**8.3.5** En caso que los postulantes cuenten con perfiles similares, se tomará en cuenta a aquel que posea mayor formación académica.

### 8.4 DEL ENCARGO

El encargo se establecerá en los siguientes casos:

**8.4.1** Si el GR no cumple con remitir la terna de postulantes dentro del plazo fijado, será el Presidente del IPD, a propuesta de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, quien encargará las funciones de la Presidencia del CRD correspondiente, hasta la designación del nuevo titular.

**8.4.2** Si producto de un procedimiento administrativo disciplinario, se suspende al Presidente del CRD, hasta por doce meses, el Presidente del IPD procederá a encargar sus funciones al relevo correspondiente, quien deberá reunir los requisitos para ostentar el cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

### 8.5 DE LA VACANCIA EN EL CARGO

El cargo de Presidente del CRD vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Renuncia aceptada;
- d) Impedimento legal sobreviniente a la designación;
- e) Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas del respectivo CRD, salvo licencia autorizada; y,
- f) Remoción por falta grave.

**8.5.1** La vacancia del Presidente del CRD, en los casos comprendidos en los literales d) y e), es declarada por el correspondiente CRD en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios (4) de sus miembros, previa notificación de los hechos imputados para que ejerza su derecho de defensa, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados del día siguiente de notificado, plazo prorrogable por un período igual.

**8.5.2** El acuerdo del CRD que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios.

**8.5.3** El acuerdo del CRD que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el CRD que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días



hábiles, el que elevará los actuados, en el término de tres (3) días hábiles a la Presidencia del IPD, cuya resolución es definitiva y agota la vía administrativa.

- 8.5.4** Una vez firme la decisión y agotada la vía administrativa, el Presidente del IPD solicitará al Gobierno Regional presente la terna de postulantes a través de documento suscrito por el Titular, a la cual se hace mención en el numeral 8.3.2 de la presente Directiva.

## 9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1** El Comité de Evaluación, de considerarlo necesario, podrá citar a los postulantes para una evaluación personal.

- 9.2** El Comité de Evaluación recomendará devolver la terna propuesta por el Gobierno Regional si no cumplen con los requisitos y el perfil para la designación correspondiente.



- 9.3** El Comité de Evaluación, observará que los postulantes propuestos cumplan con el nivel y requisitos óptimos que permitan la evaluación. De ser el caso que existieran diferencias considerables en el nivel de los propuestos para la evaluación, la terna será devuelta al GR correspondiente para la remisión de una nueva propuesta.

- 9.4** El postulante designado como Presidente del CRD del IPD es responsable civil y penalmente de la información que proporcione en su currículum vitae.



- 9.5** Los casos que no estén contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Evaluación.

- 9.6** El procedimiento de vacancia establecido en la presente Directiva es de aplicación a los demás miembros del CRD respectivo, para todas las causales establecidas en el numeral 8.5 de la misma.



- 9.7** En los casos comprendidos en los literales a), b) y c) del numeral 8.5 de la presente Directiva, debido a la naturaleza de los supuestos de hecho, será el Presidente del IPD quien declare la vacancia del cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte, sin mayor trámite.

- 9.8** En el caso de falta grave, el Presidente del CRD estará sujeto al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al régimen laboral al cual se encuentra sujeto, otorgándosele todas las garantías que el debido procedimiento asegura. Cuando se imponga la sanción de destitución al Presidente del CRD, se procederá a declarar vacante el cargo sin mayor trámite, bajo la causal de remoción por falta grave.

